



GUÍA JURÍDICA

ADMINISTRATIVO

Guía

CARLOTA, MARÍA, MARTA Y ÁLVARO

ÍNDICE GUÍA

1. Acceso a empleo público con discapacidad. Acceso a plazas escolares.
2. Ley de dependencia.
 - a. Introducción ¿De qué estamos hablando?
 1. ¿Qué es una ley?
 2. ¿Qué es la ley de Dependencia?
 3. ¿Dónde rige la ley de Dependencia?
 4. ¿Cómo se organiza con las leyes de tu Comunidad Autónoma?
 5. ¿Quién hace que?
 - b. Convención sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad y la Ley General de Discapacidad.
 1. El marco normativo internacional que actúa de escudo para vuestros hijos.
 2. La ley nacional que garantiza los derechos y la igualdad.
 - c. ¿Qué permite la Ley de Dependencia?
 1. Ayuda en casa (Servicio de Ayuda a Domicilio).
 2. Centros de día.
 3. Residencias.
 4. Prestaciones Económicas.
 - d. ¿Quién puede solicitarla?
 1. Que resida en España.
 2. Que tenga dificultades en su día a día.
 3. ¿Cómo se mide?
 4. El baremo.
 - e. ¿Cómo funciona?
 1. Primer paso: La solicitud.
 2. Segundo paso: Valoración.
 3. Tercer paso: Resolución.
 4. Cuarto paso: Programa Individual de Atención (PIA).
 - f. Problemas habituales.
 1. Retrasos administrativos.
 - g. Consejos prácticos para aplicarla.
 1. Guardar toda la documentación.
 2. Reclamar si hay retrasos.
3. Grado de discapacidad en el ámbito administrativo.
 - a. Procedimiento de Grado de Discapacidad: cómo solicitarlo, dónde solicitarlo y qué documentos son necesarios.
 - b. Movilidad Reducida: fundamental para beneficios de transporte y urbanismo.
 - c. Revisión y Reclamación.
4. Condición de familia numerosa cuando existe un hijo con discapacidad y beneficios.

- a. Prestaciones Económicas: Pensiones no contributivas, ayudas por hijo a cargo o dependencia.
- b. Beneficios Fiscales: Deducciones en el IRPF, exenciones en el impuesto de matriculación o circulación.
- c. Vivienda: Cupos de reserva en vivienda protegida y ayudas para reformas de accesibilidad.

Acceso a empleo público con discapacidad. Acceso a plazas escolares

Antes de entrar en detalles, hay que entender la idea general. Las leyes están hechas para que las personas con discapacidad tengan las mismas oportunidades que los demás, sin ser discriminadas y pudiendo participar plenamente en la sociedad.

Por eso, se crean medidas como reservar algunos puestos en trabajos públicos para ellas, hacer adaptaciones necesarias (ajustes razonables) y asegurar que el sistema educativo sea accesible para todos en igualdad de condiciones.

- **¿Qué tipo de plazas reservadas existen para personas con discapacidad en las oposiciones o en el empleo público?**

Para asegurar la presencia real de personas con discapacidad en la Administración, la ley establece un porcentaje mínimo de plazas reservadas.

Al presentarse a oposiciones o trabajos públicos, hay plazas especiales reservadas para personas con discapacidad del 33% o más. De todas las vacantes, al menos el 7% se guarda para este grupo.



Dentro de esas plazas, un mínimo del 2% es para personas con discapacidad intelectual, y el resto para otros tipos de discapacidad.

Estas plazas pueden convocarse en un turno solo para personas con discapacidad o mezcladas con el resto de los aspirantes. Si no se cubre al menos el 3% de esas plazas, se guardan para la siguiente convocatoria, con un límite del 10%. Para conseguir la plaza, hay que aprobar los exámenes y poder realizar las funciones del puesto.

- **¿Hay plazas reservadas para personas con discapacidad en el empleo público?**



Sí, la ley exige que siempre haya al menos un 7% de plazas reservadas para personas con discapacidad del 33% o más en todas las ofertas de empleo público.

- **¿Puedo pedir ayuda o adaptaciones para hacer los exámenes de una oposición?**

Para evitar situaciones de desventaja, se permiten adaptaciones en las pruebas selectivas que aseguren que todas las personas compiten en igualdad de condiciones.



Sí, se pueden pedir adaptaciones para que el examen sea más accesible.

Por ejemplo, más tiempo, un lector, un intérprete o medios técnicos especiales. Esto se solicita al inscribirse en la oposición, aportando el certificado de discapacidad y

explicando qué ayuda se necesita. La Administración revisa la solicitud y debe garantizar que todos tengan igualdad de condiciones. Estas ayudas también se aplican a otras fases, como concursos de méritos o prácticas.

- **¿Cómo se consigue una plaza escolar para un niño o niña con discapacidad?**

Para asegurar una educación inclusiva, el sistema educativo prevé medidas que facilitan el acceso de alumnos con discapacidad a centros ordinarios con los apoyos necesarios.

El objetivo es que el niño o niña pueda ir a un colegio común con los apoyos necesarios. Al hacer la matrícula, los padres deben indicar las necesidades del niño y entregar un informe. Expertos revisan la información y deciden cuál es el mejor colegio, normalmente cerca de casa, que tenga los recursos necesarios para ayudar al alumno.

- **¿Qué puedo hacer si no me dan una plaza o me ponen dificultades por mi discapacidad?**

Para proteger el derecho a la igualdad y evitar la discriminación, la normativa permite reclamar cuando no se respetan estas medidas.

Si ocurre esto, se puede presentar una queja a la Administración en un plazo de un mes. También se puede pedir ayuda a la inspección educativa, al Defensor del Pueblo o al CERMI. Si la situación sigue siendo injusta y hay discriminación, se puede acudir a los tribunales para reclamar.

Ley de dependencia

> Introducción ¿De qué estamos hablando?

¿Qué es una ley?

Para entender qué es una ley de forma sencilla, podemos imaginarla como un conjunto de reglas de juego que todos los que vivimos en un país debemos seguir para que la convivencia sea justa y organizada. Una ley sirve para ordenar y regular una situación específica. Las leyes nos dicen qué podemos pedir (nuestros derechos) y qué estamos obligados a hacer (nuestras obligaciones).

¿Qué es la Ley de Dependencia?

Esta ley, conocida popularmente como la Ley de Dependencia, es como un gran paraguas de protección que el Estado ha creado para asegurar que los niños con discapacidad reciban la ayuda que necesitan.

El objetivo principal de esta norma es ayudar a vuestros hijos a realizar las tareas básicas del día a día (como comer, vestirse o moverse) y fomentar que sean lo más independientes posible en el futuro.

La ley reconoce que, debido a su discapacidad, vuestros hijos pueden necesitar el apoyo de otras personas o ayudas especiales para tener las mismas oportunidades que los demás. Un punto muy importante es que para los menores de 3 años existe una protección especial, con una forma de evaluarlos adaptada a su edad para ofrecerles ayuda temprana y rehabilitación.

¿Dónde rige esta ley?

Esta ley se aplica en toda España. La idea es que, vivas donde vivas, tu hijo tenga asegurados unos derechos mínimos comunes. Para poder pedir estas ayudas, el menor debe vivir en el territorio español (en el caso de los niños pequeños, se comprueba que los padres o tutores hayan vivido en España al menos 5 años).

¿Cómo se organiza con las leyes de tu Comunidad Autónoma?

Imagina que la ayuda es una tarta de tres pisos, donde el Gobierno de España y tu Comunidad Autónoma (tu región) trabajan juntos, pero tienen tareas distintas:



PISO 1:

El Estado pone las reglas y el dinero básico.

El Gobierno central decide cuál es el "mínimo de ayuda" que nadie puede rebajar. Así se asegura de que un niño en una región no tenga menos derechos que uno en otra.



PISO 2:

El Estado y tu Región colaboran.

Ambos firman acuerdos para poner más dinero y recursos, mejorando ese mínimo básico.



PISO 3:

Tu Región puede añadir más.

Si tu Comunidad Autónoma quiere, puede usar su propio presupuesto para dar ayudas extra que no existen en otras partes de España.

¿Quién hace qué?



Comunidad Autónoma

Es quien "manda" en el día a día. Su función es la más cercana a ti:

- **Gestión:** Reciben tu solicitud y envían a los profesionales para valorar a tu hijo.
- **Decisión:** Determinan el grado de ayuda y gestionan los servicios (centros de día, ayuda a domicilio o prestaciones económicas).

◇ El Plan Individual (PIA)

Es el documento donde se decide la ayuda concreta para tu hijo.

- Acuerdo: Los servicios sociales de tu zona hablarán contigo para decidir qué es lo mejor.
- Elección: Podrás elegir, según la ley, entre opciones como una ayuda económica para cuidados en el hogar o una plaza en un centro

→ Resumen clave:

Mientras que la Ley Estatal garantiza el derecho a recibir ayuda, tu Comunidad Autónoma es la herramienta que lo hace realidad, decidiendo los detalles según su propia red de servicios.

> La Convención sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad y la Ley General de Discapacidad.

El marco normativo Internacional que actúa de escudo para vuestros hijos

Más allá de las leyes nacionales, tenemos un acuerdo internacional llamado la Convención de la ONU, que España ratificó y prometió cumplir.

Esta norma suprema, por lo tanto, ampara a vuestros hijos, garantizando que ninguna ley interna pueda ir en contra de sus derechos.

Su objetivo: Derechos Humanos y Dignidad Real

El propósito de esta norma no es solo dar “ayudas” sino que vuestro hijo sea tratado con la dignidad que merece y que disfrute en igualdad de condiciones, de todos los derechos humanos y libertades que tenemos los demás. Para vosotros como padres, esto significa que la ley reconoce tres pilares fundamentales:

- El interés superior del niño, en toda decisión, lo más importante debe ser siempre lo que más beneficie al menor.
- Derecho a ser escuchado, tiene derecho vuestro hijo a expresar su opinión según su edad y madurez, y a recibir ayuda necesaria para poder hacerlo.
- Protección de la familia, la Convención reconoce que vuestra familia es la unidad básica y que debéis recibir protección y asistencia para que vuestro hijo pueda vivir y desarrollarse plenamente con vosotros.

La ley nacional que garantiza los derechos y la igualdad.

Esta ley establece como principio importante que la sociedad debe adaptarse al niño, y no al revés.

El reconocimiento de la discapacidad.

En esta ley se regula el grado de discapacidad, que más adelante se desglosa.

El derecho a una Educación Inclusiva

Vuestro hijo tiene derecho a una educación inclusiva, de calidad y gratuita.

- Por regla general, el niño debe estar en centros ordinarios con los apoyos y “ajustes” necesarios.
- Solo se enviará al niño a un centro de educación especial de forma excepcional, cuando sus necesidades sean imposibles de atender en un cole ordinario, y siempre teniendo en cuenta vuestra opinión como padres.
- Apoyo extra, si el niño tiene que estar en el hospital, la ley obliga a que existían “secciones pedagógicas” para que no pierda el ritmo escolar.

La salud y la Atención Integral

Esta ley introduce dos conceptos que debéis conocer para defender los derechos de vuestro hijo en la calle, en el transporte o en edificios públicos.

- Accesibilidad Universal: Es la obligación de que todo (parques, autobuses, colegios) sea comprensible y utilizable por todos.
- Ajustes Razonables: son los cambios o adaptaciones necesarias que un lugar debe hacer para que vuestro hijo pueda participar (usar pictogramas), siempre que no supongan una carga imposible para quien lo hace.

Protección contra el rechazo (No discriminación)

Vuestros hijos tienen una protección “especialmente intensa”. La ley prohíbe:

- Discriminación: no se puede tratar a vuestro hijo peor por su discapacidad.
- Acoso: cualquier conducta que atente contra la dignidad del niño o cree un entorno humillable es ilegal y sancionable.
- Discriminación por asociación: Esto también os protege a vosotros, si os tratan mal o discriminan a vosotros (los padres) por la discapacidad de vuestro hijo, la ley dice que eso también es discriminación.

Conclusión

La Convención asegura que vuestro hijo no sea visto como alguien que “necesita caridad”; sino como una persona con plenos derechos que el Estado español está obligado a proteger y promover por encima de todo. Por otro lado, mientras la ley de Dependencia os ayuda con los cuidados, la Ley General de Discapacidad os da las herramientas legales para exigir que vuestro hijo tenga las mismas oportunidades que cualquier otro niño en el colegio, en el médico en la vida social.

> ¿Que permite la Ley de Dependencia?

Esta ley ofrece lo que se llama un "Catálogo de Servicios", cuyo objetivo principal es que vuestro hijo tenga una mejor calidad de vida y pueda ser lo más independiente posible, estos están listados en el artículo 15 de dicha ley.

Ayuda en casa (Servicio de Ayuda a Domicilio): Consiste en un apoyo profesional que va a directamente vuestro hogar para atender al menor.

◇ **Atención personal para el día a día** Esto incluye cosas tan esenciales como ayudarlo a lavarse, vestirse, comer, moverse por la casa o cualquier otra tarea de cuidado personal que el niño no pueda hacer por sí mismo.

◇ **Atención de las necesidades del hogar.** Son tareas de limpieza, lavado de ropa, cocina u otros trabajos domésticos. El objetivo es que la casa esté en condiciones adecuadas para que el menor viva bien.

! Por regla general, la ayuda con la limpieza o la cocina solo se da si también se reciben cuidados personales para el niño. Es decir, la prioridad es atender al menor, y las tareas de la casa son un complemento. Solo en casos muy especiales y justificados en vuestro plan de ayuda, se podrían dar por separado.

! No puede venir cualquier persona; deben ser entidades o empresas que estén acreditadas oficialmente para realizar este trabajo. Esto garantiza que los profesionales que entran en vuestra casa tienen la formación necesaria para cuidar de un menor con discapacidad.

! La cantidad de horas y el tipo de tareas que el profesional hará en vuestra casa se deciden en el Programa Individual de Atención (PIA). Los servicios sociales de vuestra Comunidad Autónoma hablarán con vosotros para ajustar esta ayuda a las necesidades reales de vuestro hijo y de vuestra familia.

! Si vuestro hijo es menor de 3 años, la ley dice específicamente que el sistema debe dar prioridad a esta ayuda a domicilio. Se considera un apoyo fundamental en los primeros años de vida para ayudar en su desarrollo y facilitar que la familia pueda manejar la situación desde el principio.

Centros de día: Los Centros de Día son lugares especializados donde vuestros hijos pueden acudir durante una parte de la jornada para recibir una atención completa y profesional mientras vosotros trabajáis o descansáis.

No es simplemente un lugar de "custodia", sino un centro donde se cuida al menor de forma integral. El objetivo es que el niño mantenga o mejore su autonomía (que aprenda a hacer cosas solo).

Allí ofrecen:

- **Rehabilitación y fisioterapia:** Para mejorar sus movimientos o capacidades físicas.
- **Habilitación:** Ayudarle a desarrollar nuevas habilidades.
- **Cuidados personales:** Ayuda para comer, ir al baño o cualquier necesidad básica.
- **Asesoramiento:** Orientación tanto para el niño como para vosotros sobre cómo mejorar su día a día.



Centros específicos para menores

La ley deja claro que no todos los centros son para personas mayores. Existen centros adaptados a la edad y a la situación de cada uno:

- **Centros de Día para menores de 65 años:** Pensados para personas jóvenes y niños.
- **Centros de atención especializada:** Lugares que se dedican exclusivamente a un tipo concreto de discapacidad (por ejemplo, centros específicos para parálisis cerebral o autismo), para que los cuidados sean exactamente los que el niño necesita.



¿Como sabemos que el centro es bueno?

Para vuestra tranquilidad, la ley obliga a que estos centros cumplan unas normas estrictas:

- Deben tener un **Reglamento de Régimen Interior:** Un documento que explica cómo funciona el centro por dentro.
- Deben tener un **Sistema de Gestión de Calidad:** Para asegurar que la atención que recibe vuestro hijo sea siempre de buen nivel.

Deben permitir la participación de los usuarios (en este caso, de vosotros como padres) en la organización del centro.



¿Se puede combinar con otras ayudas?

Sí, la ley permite que el Servicio de Centro de Día sea compatible con el servicio de Teleasistencia. Esto significa que podríais tener la plaza en el centro y, además, contar con el sistema de alerta en casa por si ocurriera cualquier emergencia.



El caso de los más pequeños (menores de 3 años)

Para los niños de 0 a 3 años, aunque pueden ir a centros, la ley pone mucho énfasis en la **Atención Temprana**. El objetivo es realizar un plan de rehabilitación lo antes posible para aprovechar los primeros años de vida y que el niño recupere o mejore sus capacidades al máximo.

Residencias: El Servicio de Atención Residencial, o lo que comúnmente llamamos Residencias, es un apoyo pensado para cuando vuestro hijo necesita cuidados personales y sanitarios de forma continua y profesional que no pueden ser cubiertos totalmente en el hogar.



¿Qué tipo de servicio?

No es solo un lugar donde dormir; el centro ofrece una atención integral que combina:

- **Servicios personales:** Ayuda con todas las tareas del día a día (comer, aseo, movilidad).
- **Servicios sanitarios:** Atención de salud constante para controlar su bienestar físico y mental. Todo esto se hace con un enfoque "biopsicosocial", lo que significa que no solo cuidan el cuerpo del niño, sino también su mente y su forma de relacionarse con los demás.



¿Qué tipos de estancias existen?

La ley permite que el uso de la residencia sea flexible según la necesidad de la familia:

- **Estancia permanente:** Cuando el centro se convierte en la vivienda habitual de vuestro hijo porque requiere cuidados las 24 horas.
- **Estancia temporal:** Es una opción muy útil para los padres. Se puede usar para periodos de descanso de los cuidadores, durante vacaciones, fines de semana o si vosotros estáis enfermos y no podéis atender al niño en ese momento.



Centros especializados para la discapacidad.

La ley deja claro que no se mezcla a todo el mundo. Los servicios se prestan en centros habilitados específicamente según:

- El **tipo de discapacidad** que tenga el niño (existen centros específicos para diferentes necesidades),
- El **grado de ayuda** que necesite y la intensidad de los cuidados.



Vuestros derechos y los de vuestro hijo

Incluso en situaciones de dependencia, la ley protege la libertad de elección:

- Cualquier persona tiene derecho a **decidir libremente** si quiere ingresar en un centro residencial.
- En el caso de menores o personas que no puedan decidir por sí mismas, los padres o tutores legales son quienes actúan en su nombre para defender este derecho.



Garantía de calidad y participación.

Para que estéis tranquilos sobre el lugar donde está vuestro hijo, la ley obliga a las residencias a:

- Tener un **Reglamento de Régimen Interior** que explique cómo funciona todo.
- Contar con un **sistema de gestión de calidad**.
- Asegurar la **participación de los usuarios** (en vuestro caso, como padres), para que podáis estar involucrados en la vida del centro.



¿Quién paga y cómo se accede?

Este servicio lo prestan las Administraciones Públicas en sus propios centros o en centros privados con los que tienen acuerdos (concertados). Como ocurre con los otros servicios, las familias participan en el pago según su **capacidad económica**, pero la ley garantiza que nadie se quedará sin ayuda por no tener dinero.

Prestaciones económicas.

Las **prestaciones económicas** son ayudas en dinero que el Estado os entrega cuando no es posible recibir directamente un servicio público (como una plaza en un centro de día o ayuda a domicilio de la administración). Estas ayudas están pensadas para que podáis contratar esos apoyos de forma privada o para ayudaros si sois vosotros mismos quienes cuidáis de vuestro hijo en casa.



Ayuda para pagar un servicio privado (Prestación vinculada al servicio).

Si vuestro hijo necesita un servicio (como una residencia o centro de atención temprana) pero la administración no tiene plazas disponibles en ese momento, os dan este dinero para que podáis **pagar un centro o entidad privada** que sí tenga plaza, siempre que esté oficialmente acreditada.

- **¿De qué depende el dinero?** La cantidad se decide según el grado de dependencia del niño y la situación económica de la familia.
- **Control:** La administración vigilará que el dinero se use exclusivamente para pagar ese servicio.
- El artículo 17 lo garantiza.



Ayuda por cuidar al niño en casa (Prestación para cuidados en el entorno familiar).

Esta ayuda es un pago que reciben las familias que deciden cuidar personalmente del menor en su propio hogar.

- **Requisitos:** Debe haber condiciones adecuadas en la casa y el niño debe estar siendo atendido por su familia o entorno cercano.

- **Seguridad Social:** Como novedad importante, el padre o la madre que cuide al niño debe estar dado de alta en la Seguridad Social.
- **Apoyo extra:** Además del dinero, la ley dice que se deben ofrecer programas de formación e información para los padres, así como periodos de descanso para que no os agotéis.
- El artículo 18 lo garantiza.



Ayuda para contratar a un profesional (Prestación de asistencia personal).

Es un dinero destinado a contratar a un **asistente personal** profesional durante una serie de horas al día.

- **¿Para qué sirve?** El objetivo es que este profesional ayude al menor a ser más independiente, por ejemplo, facilitándole que pueda ir al **colegio**, al **trabajo** en el futuro, o a realizar sus tareas básicas diarias.
- El artículo 18 lo garantiza.



Aspectos importantes

- **Nadie os lo puede quitar:** Estas ayudas son inembargables. Esto significa que, si la familia tuviera alguna deuda, nadie puede tocar el dinero de la ayuda de dependencia de vuestro hijo. (Artículo 14.8).
- **Vuestra economía cuenta:** Para calcular cuánto dinero os corresponde exactamente, se tendrá en cuenta vuestra capacidad económica (renta y patrimonio). (Artículo 33).
- **Especial para los más pequeños:** Para los menores de 3 años, estas ayudas económicas (especialmente la de cuidados familiares) se consideran una prioridad para asegurar que el niño reciba atención temprana y rehabilitación desde el primer momento. (Disposición adicional decimotercera).

> ¿Quién puede solicitarla?

Cualquier persona (El derecho de vuestro hijo) Aunque la ley dice que es para todos, para que vuestro hijo sea oficialmente reconocido como beneficiario, debe cumplir unos requisitos de residencia y, sobre todo, demostrar que necesita ayuda en su día a día. En el caso de los niños, los padres o tutores legales son los que presentan la solicitud en su nombre.

Que resida en España.

Para poder acceder a estas ayudas, el menor debe vivir en territorio español. Se exige lo siguiente:



Haber vivido en España durante 5 años.

◊ De esos 5 años, 2 deben ser justo antes de presentar la solicitud.

◊ Regla especial para niños pequeños: si son menores de 5 años, no se exige este requisito, se pide por lo tanto la residencia de 5 años a vosotros, los padres o tutores que tengáis la guarda o custodia.

Que tenga dificultades en su día a día.

Se van a analizar qué cosas no puede hacer solo por su discapacidad, a estas tareas básicas, la ley las llama “Actividades Básicas de la Vida Diaria”.

Se puede por lo tanto solicitar ayuda si tiene dificultades importantes para:

- Comer: refiriéndose al acto de alimentarse por sí mismo.
- Vestirse: necesita ayuda para escoger la ropa, ponérsela o abrocharse botones.
- Asearse: dificultades con la higiene personal, como lavarse, peinarse o ir al baño.
- Moverse: necesita apoyo para desplazarse dentro de casa, levantarse de la cama, o sentarse.

Como se mide esto.

Para saber cuánta ayuda necesita vuestro hijo, un profesional vendrá a verle y usará un baremo. Este baremo valorará cuanto esfuerzo hacéis vosotros para ayudarle en estas tareas y si el niño necesita apoyos especiales para ser más independiente.

Para los padres con bebés menores de 3 años, no os preocupéis si pensáis que todos los bebés necesitan ayuda para comer y vestirse, la ley establece una escala de valoración especial solo para ellos, siendo el objetivo empezar cuando antes con la atención temprana para ayudarle a ser lo más independiente posible.

El baremo.

Para entender cómo se evalúa a vuestro hijo la ley establece unos puntos muy importantes:

◊ Es la única forma oficial de medir, es el único baremo oficial utilizado.

◊ Se basa en estándares internacionales, según las recomendaciones de la OMS.

◊ Que mira exactamente este baremo:

- Puntuaciones por tareas, se establece una lista de tareas anteriormente mencionadas, y se asignan puntos según la dificultad que tenga vuestro hijo para hacerlas.
- Necesidad de supervisión, no solo se evalúa si puede hacerlo, sino también si necesita que alguien este supervisando, o dándole ordenes sencillas para que lo logre.

- Los evaluadores deben leer obligatoriamente los informes médicos de vuestro hijo.
- Se valorará el entorno donde vive vuestro hijo y las herramientas que se necesitan, como una silla de ruedas, prótesis, etc...

◇ Establecerá los grados, mencionados más adelante.

◇ Para los bebés menores de 3 años, se establecerá una escala de valoración específica que entiende las necesidades reales de los niños pequeños.

◇ El baremo es el mismo en toda España, pero los profesionales que harán esta evaluación son de vuestra Comunidad Autónoma.

> ¿Cómo funciona?

Os voy a explicar los pasos fundamentales para recorrer el camino administrativo que está diseñado para entender qué necesita exactamente vuestro hijo y como el Estado puede ayudaros mejor.

Primer Paso: La solicitud.

El proceso empieza, con vosotros, padres o representantes legales, que decidís pedir ayuda en nombre de vuestro hijo.

La responsabilidad final siempre será de la Comunidad Autónoma, pero em trámite suele iniciarse en los Servicios Sociales más cercanos, que de normal están en vuestros Ayuntamientos, por lo tanto, allí os darán los formularios y os explicaran que documentos médicos y de convivencia necesitáis.

Segundo Paso: Valoración.

Una vez presentada la solicitud, llega el momento de conocer las necesidades reales de vuestro hijo.

- Visita de un profesional.
- Evaluara según el baremo para ver qué grado de dificultad tiene vuestro hijo, se especificará que cuidados concretos necesita el menor.

Tercer Paso: Resolución.

Tras la valoración, la administración de vuestra Comunidad Autónoma emite un documento oficial.

- Se comunicará si vuestro hijo tiene derecho a las ayudas de la ley, y que grado de dependencia se le ha asignado.

- Esta resolución es como un “título de derechos” que tiene validez en toda España, por si os mudáis de comunidad.

- El plazo para tener esta respuesta es de 6 meses desde que se entrega la solicitud.

Cuarto Paso: Programa Individual de Atención (PIA.)

- Junto con los Servicios Sociales, os sentareis para elaborar un plan. Es un momento de dialogo donde podéis expresar vuestras preferencias y elegir entre las alternativas que os propongan.

- En el PIA se elegirá el servicio en concreto o la ayuda económica que mejor se adapte a vuestra familia.

- Este plano puede ser revisado y cambiado, en los casos de que lo necesitéis.

> Problemas habituales

Retrasos administrativos

◇ El plazo es de 6 meses, desde que se presenta la ayuda hasta que se recibe la resolución final, deben pasar como máximo 6 meses.

◇ Pasado el plazo, y sin haber obtenido resolución, la ley reconoce que el derecho de vuestro hijo se ha generado, ha nacido automáticamente.

- A partir de ese momento, todo el tiempo que tarden de más, te lo acabaran debiendo en concepto de retrasos.
- En cambio, para que la ayuda sea real se necesitan dos documentos que la administración te tiene que dar, La Resolución de Grado y PIA.
- Por tanto, queda esperar a que la administración resuelva la solicitud, pero con el seguro de que el derecho de vuestro hijo nació y os deberán el dinero a partir del mes 6 desde que se solicitó.

◇ El pago “atrasado”, Aunque la administración tarde, una vez que os aprueben la ayuda, esta suele tener efectos retroactivos. Sin embargo, debéis saber que para el dinero por cuidar al niño en casa (ayuda familiar), la ley permite un plazo de espera de hasta dos años para empezar a cobrarlo en ciertos casos.

> Consejos prácticos para aplicarla

Guardar toda la documentación

La ley os obliga a entregar toda la información y datos médicos necesarios para que la administración pueda valorar a vuestro hijo. Por eso es esencial que tengáis una carpeta con:

- Informes médicos y de salud.
- Ayudas técnicas: si vuestro hijo usa prótesis o sillas especiales, os recomendamos guardar las prescripciones.
- Informes de atención temprana: sobre todo si vuestro hijo tiene menos de 3 años.
- Copia de la solicitud: mantener siempre una copia de la solicitud para saber exactamente cuando empieza el plazo de los 6 meses.

Reclamar si hay retrasos

Si veis que el tiempo pasa y no tenéis noticias, recordad que la ley os da herramientas para actuar:

- El límite de 6 meses
- Silencio: en el caso de que la administración no se haya pronunciado en esos 6 meses, recordad que el derecho de vuestro hijo ya se ha generado.
- Acciones legales: la ley reconoce explícitamente el derecho a iniciar acciones de reclamación o incluso ir al juzgado para defender los derechos de vuestros hijos, si la administración no cumple con los plazos o con sus obligaciones.

Grado de discapacidad en el ámbito administrativo

¿Qué es el reconocimiento de la discapacidad?

En España, cuando una persona tiene dificultades para hacer cosas del día a día (como caminar, ver, oír o entender), puede pedir que el Estado **reconozca su discapacidad**. Esto sirve para acceder a **ayudas y derechos**, como descuentos en transporte, prioridad en empleos o apoyo económico.

Hay **tres niveles de discapacidad** según lo grave que sea la limitación. Cuanto mayor sea el nivel, más ayudas se pueden recibir.

¿Discapacidad o dependencia? NO es lo mismo

- **Discapacidad:** se refiere a **dificultades físicas, sensoriales o intelectuales** (ejemplo: no poder caminar bien, no ver con claridad o tener problemas para aprender).
- **Dependencia:** se refiere a **necesitar ayuda de otra persona** para hacer cosas básicas, como bañarse, comer o vestirse.

Puedes tener ambas a la vez, pero son trámites diferentes. Cada una da derecho a ayudas distintas.

¿Qué grados hay?

> Grado igual o superior al 33%. Derechos básicos

Este es el umbral mínimo para que una persona sea reconocida legalmente como persona con discapacidad. Implica que la persona enfrenta barreras significativas en su día a día, aunque pueda desenvolverse con cierta autonomía.

¿Qué derechos conlleva?

- Ventajas fiscales: reducción del IRPF, deducciones por discapacidad y exenciones en impuestos como el de matriculación para vehículos adaptados.
- Empleo: reserva de plazas en oposiciones y acceso a programas de formación y empleo protegido (como los centros especiales de empleo).
- Movilidad: posibilidad de obtener la tarjeta de estacionamiento para personas con movilidad reducida si se acredita esta necesidad.
- Ayudas técnicas: subvenciones para adaptación de viviendas (rampas, baños adaptados) o adquisición de productos de apoyo (sillas de ruedas, prótesis).

> Grado igual o superior al 65%. Apoyo reforzado

A partir de este grado, se entiende que la persona tiene dificultades importantes para desarrollar actividades cotidianas sin apoyo. Aquí, los beneficios se amplían, especialmente en el ámbito económico y social.

¿Qué cambia respecto al 33%?

- **Pensión no contributiva:** si la persona cumple requisitos económicos (ingresos bajos), puede acceder a una pensión mensual.
- **Bonificaciones autonómicas:** algunas comunidades ofrecen ayudas adicionales, como el cheque servicio para contratar asistencia personal o exenciones en el IBI (Impuesto sobre Bienes Inmuebles).
- **Transporte:** beneficios de descuento en medios de transporte público.
- **Vivienda:** prioridad en el acceso a viviendas protegidas y adaptadas.

> Grado igual o superior al 75% (Gran Invalidez). Máximo nivel.

Este grado se otorga cuando la persona no puede valerse por sí misma en aspectos básicos de la vida diaria (comer, vestirse, moverse) y requiere asistencia constante de un tercero.

¿Qué implica?

- **Pensión por gran invalidez:** un complemento económico adicional a la pensión (contributiva o no contributiva) para cubrir los gastos de un cuidador.
- **Asistencia sanitaria y social especializada:** incluye servicios como teleasistencia, ayuda a domicilio o plazas en residencias.
- **Exenciones fiscales:** en algunos casos, las prestaciones por gran invalidez están exentas de IRPF.
- **Adaptación del hogar:** subvenciones para eliminar barreras arquitectónicas (ascensores, puertas automáticas, baños adaptados).

Procedimiento para el grado de discapacidad

Importante: a partir del 33% de discapacidad, ya se pueden pedir muchos de estos beneficios.

¿Quién lo pide?

- La persona con discapacidad (si es mayor de edad y puede hacerlo por sí misma).
- Un familiar o tutor (si la persona es menor de edad o necesita ayuda para trámites).

Se puede pedir a cualquier edad, ¡no esperéis!

¿A dónde voy? Depende de dónde vivas:

- Si vives en la Península o Islas puedes ir a los Servicios Sociales de tu comunidad autónoma o en los Centros Base (oficinas especializadas para personas con discapacidad).

Aquí os tenéis un listado de centros en Madrid: [Centros Base de Atención a Personas con Discapacidad - Ayuntamiento de Madrid](#)

Si vives en Ceuta o Melilla tienes que ir a oficinas del IMSERSO (Instituto de Mayores y Servicios Sociales).

Ejemplos de ¿Cómo saber dónde ir?

- Busca en Google: "*Centro Base [nombre de tu comunidad autónoma]*" (ej.: "Centro Base Andalucía").
- Llama al teléfono de atención al ciudadano de tu comunidad (ej.: en Madrid: 012).

¿Necesito documentos?

1. Documentación DNI/NIE
2. Formulario de solicitud
3. Informe médico. Puede servir para:
 - Diagnóstico de discapacidad (ej: TEA o síndrome de X)
 - Qué limitaciones tiene (ej.: "dificultad para caminar", "necesita ayuda para vestirse").
 - Qué tratamientos habéis tenido (medicamentos, terapias, etc.)

Información adicional muy útil: Informes psicológicos de logopedia, fisioterapia...

Si tienes varios informes, llévalos todos. Cuanta más información, mejor.

¿Cómo se hace el trámite? Te lo explicamos paso a paso

1. Reúne los documentos

- Fotocopia del DNI, informe médico, formularios.

2. Presenta la solicitud. Tienes 3 opciones:

- **Presencial:** lleva los papeles al Centro Base o Servicios Sociales de tu zona.
- **Por internet:** necesitarás certificado digital, Cl@ve o DNI electrónico.
 - **Ejemplo:** en [la web del IMSERSO](#) (para Ceuta y Melilla).
- **Por correo:** envía los documentos por correo certificado a la dirección del órgano competente.

¿Problemas con internet?

- **Puedes ir al Ayuntamiento, a una asociación de personas con discapacidad (como la Fundación AVA), o incluso a un colegio de abogados. Todos ayudarán.**

Espera la cita para la valoración

- En unos días o semanas, te llamarán para una cita con un equipo de valoración (médicos, psicólogos y trabajadores sociales).
- **¿Qué ocurre en la cita?**
 - Te harán preguntas sobre cómo es el día a día de la persona con discapacidad.
 - Revisarán los informes que has llevado.
 - Pueden hacer pruebas sencillas (ej.: caminar, hablar, resolver problemas básicos).

Consejos para la cita: lleva tu familiar con discapacidad y explica con honestidad las dificultades. Es importante que el médico entienda con claridad el contexto.

¡No os preocupéis por la visita al médico, os va a ayudar!

Recibe la resolución

- En 2 a 6 meses (a veces antes), te llegarán dos documentos por correo. ¿Qué obtienes?
 1. **El certificado de discapacidad:** un papel oficial que dice el porcentaje de discapacidad (ej.: 45%, 67%, etc.).
 2. **La tarjeta de discapacidad:** un carnet que acredita el grado y los beneficios a los que tienes derecho

¿Qué hacer si no estás de acuerdo?

- Si crees que el porcentaje no refleja la realidad, puedes:
 - Presentar una reclamación en el plazo de 1 mes (pide ayuda en el Centro o a un abogado).
 - Aportar nuevos informes médicos que demuestren que la situación es más grave.

¿El grado de discapacidad es para siempre?

- **Depende:**
 - **Permanente:** Si la discapacidad no va a mejorar (ej.: parálisis cerebral, síndrome de Down).
 - **Revisable:** Si puede cambiar (ej.: una enfermedad que mejora con tratamiento). En el certificado pondrá cuándo hay que revisarlo (normalmente cada 2-5 años).
- **¿Qué pasa si empeora la situación?** puedes pedir una revisión antes de tiempo con nuevos informes médicos.

¿Qué es la movilidad reducida?

Es una situación reconocida oficialmente en la que una persona tiene dificultad para caminar, moverse o usar el transporte público (autobuses, metro, trenes, etc.) de forma autónoma y segura.

Esto puede deberse a:

- **Problemas físicos:** usar silla de ruedas, muletas, dificultad para subir escaleras, etc.
- **Problemas de equilibrio o coordinación:** personas con parálisis cerebral, esclerosis múltiple o secuelas de un ictus.
- **Problemas sensoriales:** personas ciegas o con baja visión que necesitan ayuda para orientarse.

- **Problemas intelectuales o mentales:** no pueden entender cómo usar el transporte público de forma segura (ej.: autismo grave, discapacidad intelectual severa).



Importante: no es lo mismo que el grado de discapacidad. Una persona puede tener un 33% de discapacidad, pero no tener movilidad reducida, y viceversa.

¿Por qué es importante el baremo de movilidad reducida? si te reconocen movilidad reducida, puedes acceder a beneficios como:

- Tarjeta de aparcamiento para personas con discapacidad (para aparcar en zonas reservadas).
- Descuentos o gratis en transporte público (autobús, metro, tren, etc.).
- Prioridad en el acceso a viviendas adaptadas (ej.: pisos sin barreras).
- Ayudas para adaptar el hogar (ej.: rampas, ascensores, baños accesibles).
- Exención o reducción de impuestos (ej.: en el impuesto de circulación de vehículos adaptados).
- Acceso prioritario a plazas de parking públicas o en eventos (cines, estadios, etc.).

○ ¿Cómo se evalúa la movilidad reducida?

Se usa un baremo oficial, una lista de criterios, para decidir si una persona tiene dificultades graves para moverse.

Criterios principales del baremo. Algunas de las actividades que se tienen en cuenta:

- **Caminar:** si necesitas silla de rueda o andador, o si no puedes caminar más de 200 metros sin parar ———> Es MOVILIDAD REDUCIDA
- **Subir y bajar escaleras:** ¿necesitas ayuda para moverte en escaleras? Si no puedes solo ———> ES MOVILIDAD REDUCIDA
- **Mantener equilibrio:** ¿te caes con frecuencia o te cuesta mantener el equilibrio? ———> ES MOVILIDAD REDUCIDA
- **En el transporte público:** ¿puedes mantenerte por ti mismo, o te cuesta sin ayuda de otra persona? ———> ES MOVILIDAD REDUCIDA

Nota importante: si el equipo determina que la persona tiene una limitación **igual o superior al 25% en el dominio de movilidad** = **Movilidad reducida**

¿Qué beneficios puedo obtener si me reconocen movilidad reducida?

- **Beneficio:** tarjeta de aparcamiento
 - **¿Dónde solicitarlo?:** Ayuntamiento o DGT
 - **Requisitos adicionales:** presentar el certificado de movilidad reducida

- **Beneficio:** descuentos en transporte público
 - **¿Dónde solicitarlo?:** Empresas de transporte (Renfe, metro, autobuses)
 - **Requisitos adicionales:** tarjeta de discapacidad + movilidad reducida
- **Beneficio:** ayudas para adaptar el coche
 - **¿Dónde solicitarlo?:** Comunidad autónoma o IMSERSO
 - **Requisitos adicionales:** Informe que justifique la necesidad (ej.: vehículo adaptado)
- **Beneficio:** subvenciones para rampas o ascensores en casa
 - **¿Dónde solicitarlo?:** servicios Sociales de tu comunidad
 - **Requisitos adicionales:** Presupuesto de la obra y certificado de movilidad reducida
- **Beneficio:** exención del impuesto de circulación
 - **¿Dónde solicitarlo?:** Ayuntamiento
 - **Requisitos adicionales:** vehículo adaptado y a nombre de la persona con movilidad reducida
- **Beneficio:** un impuesto IVA reducido del 10% para objetos necesarios para la movilidad o superreducido del 4%
 - **¿Dónde se solicita?:** Ayuntamiento, aunque te lo conceden automáticamente al reconocer la discapacidad o movilidad reducida
 - **¿Qué documentos necesito?:** certificado de discapacidad

¿Qué es la revisión del grado de discapacidad?

Es un proceso para actualizar el porcentaje de discapacidad cuando la salud de la persona ha cambiado (empeoramiento, mejoría o error en la valoración inicial).

¿Cuándo se puede solicitar una revisión?

1. **Por agravamiento de la discapacidad:** se puede solicitar en cualquier momento, sin plazo mínimo. Para ello, se necesitan informes médicos actualizados que demuestren el empeoramiento de la situación de salud.
2. **Revisión periódica obligatoria:** si en la resolución inicial se indica una fecha de revisión, esta debe realizarse cada 2 a 5 años. Aunque no es obligatorio aportar nuevos informes, es recomendable llevarlos para respaldar la evaluación.
3. **Error en la valoración inicial:** puede solicitarse en cualquier momento si se considera que el grado asignado inicialmente fue incorrecto. En este caso, se deben presentar informes que demuestren el error en la valoración.
4. **Mejoría de la discapacidad:** la revisión por mejoría puede solicitarse cada 2 años como mínimo, y se requieren informes médicos que acrediten la mejoría.

¿Qué ocurre si no resuelven?

Si la Administración no realiza la revisión en el plazo establecido (por ejemplo, si se citó para una revisión en 2025 y no se llevó a cabo), **el grado de discapacidad se mantiene vigente hasta que se emita una nueva resolución.**

¿Cómo se solicita la revisión?

1. Reunir la documentación necesaria:

- Fotocopia del **DNI/NIE**.
- **Certificado de discapacidad actual** (el que se posee en ese momento).
- **Informes médicos nuevos** que justifiquen el cambio en la situación de salud. Por ejemplo, si la movilidad ha empeorado, es recomendable llevar informes de especialistas como traumatólogos, fisioterapeutas o neurólogos.
- **Formulario de solicitud de revisión**, que puede descargarse en la web de la comunidad autónoma o en el Centro Base correspondiente.

2. Presentar la solicitud:

- **De forma presencial:** En el mismo órgano donde se solicitó inicialmente el grado de discapacidad (Centro Base, Servicios Sociales de la comunidad autónoma o IMSERSO para Ceuta y Melilla).
- **De forma telemática:** En algunas comunidades autónomas, se puede realizar a través de la Sede Electrónica, utilizando certificado digital o Cl@ve.
- **Por correo:** Enviando la documentación a la dirección del órgano competente.

3. Esperar la cita de valoración:

se recibirá una citación para una nueva evaluación por el Equipo de Valoración y Orientación (EVO). Este proceso es similar al inicial: incluye una entrevista, la revisión de los informes presentados y la aplicación de los baremos correspondientes.

4. Recibir la nueva resolución:

La Administración emitirá una nueva resolución en un **plazo máximo de 6 meses** (o 3 meses en casos urgentes). Esta resolución puede:

- Mantener el mismo grado de discapacidad.
- Aumentar o reducir el porcentaje.
- Reconocer nuevos beneficios, como la movilidad reducida o la necesidad de una tercera persona para realizar actividades básicas.

Reclamación del Grado de Discapacidad: es un proceso para impugnar el grado de discapacidad cuando no refleja la realidad de la persona, ya sea por error, omisión de informes o desajuste en la valoración.

¿Quién puede solicitar la reclamación?

Pueden iniciar el proceso de reclamación:

1. La persona con discapacidad (mayor de edad o menor emancipado).
2. Representante legal (tutor, curador o familiar autorizado) si la persona:
 - Es menor de edad.
 - Tiene capacidad judicialmente modificada (ej: discapacidad intelectual grave).
3. Familiares directos (cónyuge, padres, hijos) solo si actúan como representantes legales (con poder notarial o resolución judicial).
4. Asociaciones o entidades que representen a la persona (ej: COCEMFE, FEAPS, ONCE), siempre con autorización expresa

Requisitos para reclamar

- Haber recibido una **resolución denegatoria** o un **grado de discapacidad inferior al esperado** (ej: 25% cuando se solicitaba $\geq 33\%$).
- Que la resolución **no esté firme** (es decir, que no hayan transcurrido los plazos para recurrir).
- **Documentación que respalde la reclamación:**
 - **Informe médico actualizado** (de especialistas: traumatólogos, neurólogos, psiquiatras, etc.) que justifique el grado solicitado.
 - **Pruebas complementarias** (resonancias, analíticas, tests psicológicos, etc.).
 - **Informe social** (si la discapacidad afecta a la integración social o laboral).
 - **Dictamen previo del EVO** (la resolución que se quiere impugnar).
 - **Escrito de alegaciones** (explicando los motivos de la discrepancia)

Paso 1: Revisa la resolución

- Cuando recibas el papel oficial con el grado de discapacidad, léelo con calma.
- Fíjate en:
 - ¿Qué porcentaje te han dado? (ej: 20%, 33%, 65%).
 - ¿Qué informes han usado? (a veces no incluyen todos los que llevaste).

- ¿Hay errores? (ej: ponen que no tiene problemas de movilidad, pero sí los tiene).

Ejemplo: *a María le dieron un 28% por su artrosis, pero su traumatólogo dice que no puede caminar más de 50 metros sin dolor. ¡Aquí hay que reclamar!*

Paso 2: Recoge más pruebas (si hace falta)

Si crees que falta algo en la evaluación:

- Pide informes médicos nuevos (que digan claramente cómo le afecta la discapacidad).
- Pide un informe social (si su discapacidad le impide vivir con normalidad).
- Haz fotos o vídeos (si es útil, ej: mostrar cómo camina con dificultad).

Paso 3: Presenta un "Recurso de Alzada" (primera reclamación)

Esto es pedir que lo revisen otra vez en la misma oficina donde te dieron la resolución.

1. Entrega la carta + documentos en:

- El mismo sitio donde te dieron la resolución (ej: Centro de Valoración de Discapacidad de tu comunidad).
- Por registro (en cualquier oficina de la administración pública, como el ayuntamiento).
- Por correo certificado (si tu comunidad lo permite).

2. Plazo: Tienes 1 mes desde que recibiste la resolución.

¿Dónde lo entrego en mi comunidad?

- **Andalucía:** Delegaciones de Igualdad, Políticas Sociales y Conciliación.
- **Madrid:** Dirección General de Atención a la Discapacidad.
- **Cataluña:** Agència de Salut Pública de Catalunya (ASPCAT).
- **Valencia:** Conselleria de Igualtat i Polítiques Inclusives.

Paso 4: Espera la respuesta

- Tienen 1 mes para contestarte.
- Si no te contestan en 1 mes, se entiende que te han dicho que NO (esto se llaman "silencio administrativo negativo").
- Si te dicen que SÍ, ¡enhorabuena! Te darán un nuevo certificado.
- Si te dicen que NO, pasamos al Paso 5.

Paso 5: Demanda judicial (si el recurso de alzada no funciona)

Si el recurso de alzada no se resuelve a tu favor, puedes ir a juicio.

¿Cómo se hace?

1. Busca un abogado especializado en discapacidad (algunas asociaciones como COCEMFE o FEAPS te pueden ayudar gratis o a bajo coste).
2. Presenta una demanda en el Juzgado de lo Social de tu provincia.
 - Plazo: 2 meses desde que te notificaron la denegación del recurso de alzada.
3. El juez revisará el caso y puede:
 - Dar la razón a tu familiar y ordenar que le suban el grado.
 - Mantener la decisión (en ese caso, podrías recurrir a un tribunal superior, pero es más complicado).

14. Condición de familia numerosa cuando existe un hijo con discapacidad y beneficios.

¿Qué se entiende por familia numerosa?

En España, una familia numerosa es aquella que cumple una serie de requisitos establecidos por la ley y que recibe una protección especial por parte de la Administración.

De forma general se considera familia numerosa a la unidad familiar formada por uno o dos progenitores con tres o más hijos. Sin embargo, la normativa prevé supuestos en los que este requisito se flexibiliza.

En concreto, cuando uno de los hijos tiene reconocida una discapacidad igual o superior al 33%, la familia puede ser considerada numerosa, aunque tenga únicamente dos hijos, siempre que se cumplan los requisitos establecidos.

La regulación principal se encuentra en la **Ley 40/2003, de Protección a las Familias Numerosas**, que establece qué familias pueden acceder a esta condición, qué requisitos deben cumplir y qué beneficios que pueden obtener.

¿Qué diferencia hay entre familia numerosa de categoría general y especial?

No todas las familias numerosas tienen el mismo nivel de protección. La ley distingue entre dos categorías: la **general** y la **especial**.

CATEGORÍA GENERAL	CATEGORÍA ESPECIAL
Incluye a familias con tres o cuatro hijos	Incluye a familias con cinco o más hijos
También se incluyen familias con dos hijos cuando uno tiene una discapacidad igual o superior a 33%, siempre que se cumplan los requisitos de convivencia, dependencia económica y edad.	También incluye familias con cuatro hijos cuando los ingresos no superan determinados límites.
Tiene acceso a beneficios y ayudas generales.	Tiene acceso a mayores beneficios y ayudas debido a una mayor necesidad de apoyo.

Esta distinción es importante, porque las familias incluidas en la categoría especial suelen tener acceso a mayores beneficios y ayudas.

Entonces, ¿puede tu familia ser considerada familia numerosa si hay una persona con discapacidad?

Sí. La ley prevé un trato específico para aquellas familias en las que uno de los hijos tiene discapacidad.

Esto significa que, si en tu familia hay una persona con una discapacidad reconocida igual o superior al 33%, es posible obtener la condición de familia numerosa con un menor número de hijos que el exigido con carácter general.

En concreto, una familia con dos hijos puede ser considerada familia numerosa si uno de ellos tiene discapacidad, siempre que se cumplan el resto de los requisitos.

✓ ¿Se cumplen los requisitos en tu caso?

Antes de solicitar el título, es recomendable comprobar si cumples las condiciones básicas:

- La discapacidad está reconocida oficialmente con un grado igual o superior al 33%.
- La persona con discapacidad forma parte de la unidad familiar.
- Existe convivencia familiar, salvo situaciones justificadas como estudios fuera del domicilio.
- Existe dependencia económica dentro de la unidad familiar.

Si se cumplen estos requisitos, es posible solicitar el reconocimiento como familia numerosa.

¿Cómo se tiene en cuenta la discapacidad a estos efectos?

A efectos legales, la persona con discapacidad computa como dos hijos dentro de la unidad familiar.

Este criterio permite que familias con dos hijos puedan alcanzar el número necesario para ser reconocidas como familias numerosas. Además, puede influir en la categoría de la familia, lo que tiene consecuencias en el acceso a determinados beneficios.

¿Qué grado de discapacidad es necesario y qué otros requisitos deben cumplirse?

Para que se aplique este criterio, es necesario que la discapacidad esté reconocida oficialmente con un grado igual o superior al 33%. Este reconocimiento debe constar en un certificado emitido por la Administración competente.

Además, deben cumplirse los tres requisitos generales exigidos para el reconocimiento de la familia numerosa, que son:

1. Debe existir **convivencia familiar**, lo que implica que la persona con discapacidad forme parte del núcleo familiar, salvo excepciones justificadas.
2. También debe haber **dependencia económica**, es decir, que la persona dependa económicamente de la familia.
3. En cuanto a la **edad**, con carácter general el reconocimiento se mantiene hasta los 21 años, o hasta los 25 si se continúan estudios. No obstante, en el caso de

personas con discapacidad, no existe un límite estricto de edad siempre que se mantenga la dependencia económica.

Es importante tener en cuenta que el reconocimiento de la discapacidad debe solicitarse previamente, ya que sin el certificado oficial no se podrá acceder a la condición de familia numerosa por este motivo.

Ahora, vamos a ver cuál es el procedimiento para obtener dicho título de familia numerosa.

¿Qué tienes que hacer para solicitar el título de familia numerosa?

El procedimiento para obtener el título es relativamente sencillo, pero es importante seguir correctamente los pasos.

En primer lugar, es necesario reunir la documentación, que incluye:

- Documento de identidad (DNI o NIE) de los miembros de la familia.
- Libro de familia o certificado del Registro Civil.
- Certificado de empadronamiento.
- Certificado de discapacidad del hijo.
- Documentación que acredite la dependencia económica o situación de estudios.

Una vez reunida la documentación, la solicitud debe presentarse en la Administración de la comunidad autónoma **donde reside la familia**, de forma presencial o a través de su sede electrónica.

Tras la presentación, la Administración revisará el expediente y, si se cumplen los requisitos, reconocerá la condición de familia numerosa y expedirá el título correspondiente, que es el documento necesario para acceder a los beneficios.

¿Quién puede solicitarlo?

La solicitud puede ser presentada por cualquiera de los progenitores o, en su caso, por el tutor legal. En general, basta con que lo solicite uno de los miembros de la unidad familiar en nombre de todos.

Es recomendable solicitar el título lo antes posible una vez se cumplan los requisitos, ya que muchos beneficios solo aplican desde el momento en que se reconoce oficialmente la condición de familia numerosa.



¿Qué debes tener en cuenta antes de solicitarlo?

Es imprescindible contar con el reconocimiento oficial de la discapacidad. Sin este certificado, no será posible acceder a la condición de familia numerosa por esta vía.

Además, es recomendable solicitar el título lo antes posible una vez se cumplan los requisitos, ya que muchos beneficios solo se aplican desde el momento en que se reconoce esta condición.

¿Cuándo hay que renovar o actualizar el título?

El título de familia numerosa **no es indefinido** y debe renovarse cuando cambian las circunstancias familiares, por ejemplo, cuando un hijo supera la edad límite, cuando cambia la situación económica o de convivencia, o cuando se reconoce o modifica una discapacidad.

¿Qué hacer en caso de denegación o problemas con el reconocimiento?

¿Se puede solicitar la revisión de una resolución?  Sí.

Si la Administración deniega la solicitud del título de familia numerosa, debe indicar los motivos de la decisión. Es importante leer la resolución con atención, ya que en muchos casos el problema se debe a la falta de algún documento o a un error en los datos.

Antes de iniciar otros trámites, puedes aportar la documentación que falte o corregir errores y solicitar que se vuelva a valorar la solicitud. Por ejemplo, si no se presentó el certificado de discapacidad, se puede añadir y pedir una nueva revisión.

¿Se pueden presentar recursos administrativos?  Sí.

Si no estás de acuerdo con la resolución, puedes presentar un recurso administrativo para que la Administración revise el caso.

Es importante hacerlo dentro del plazo indicado en la notificación, ya que, si se pasa ese plazo, se pierde esta posibilidad. En el recurso puedes explicar por qué consideras que la decisión no es correcta y aportar la documentación necesaria.



El reconocimiento como familia numerosa permite acceder a diferentes **beneficios en diversos ámbitos.**

¿Qué beneficios **fiscales** tienen las familias numerosas?

Las familias numerosas pueden acceder a diferentes ventajas en materia de impuestos, lo que puede suponer un ahorro importante a lo largo del año.

Entre ellos, destaca la deducción en el **Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas (IRPF)**. Esta deducción permite pagar menos en la declaración de la renta o, en algunos casos, recibir una cantidad mensual de forma anticipada.

Además, pueden aplicarse bonificaciones en el **Impuesto sobre Bienes Inmuebles (IBI)**, lo que reduce el importe que se paga por la vivienda habitual. También pueden existir beneficios en otros impuestos relacionados con la compra de vivienda, herencia o vehículos.

¿Qué descuentos o ayudas existen en **educación**?

En el ámbito educativo, las familias numerosas pueden beneficiarse de distintas ayudas que facilitan el acceso a la educación y reducen los gastos escolares.

Es habitual que existan reducciones o exenciones en tasas académicas, especialmente en estudios universitarios, lo que puede suponer un ahorro significativo cada curso.

Además, las familias numerosas suelen tener mayor prioridad en la concesión de becas y ayudas al estudio, lo que aumenta las posibilidades de recibir apoyo económico. En algunos casos, también existen ayudas para material escolar, comedor o transporte escolar, especialmente en etapas educativas obligatorias.

¿Qué beneficios existen en **transporte y servicios**?

El título de familia numerosa permite acceder a descuentos en distintos medios de transporte, lo que facilita la movilidad y reduce los gastos diarios.

Estos descuentos se aplican tanto en el transporte ferroviario como en el transporte público urbano e interurbano, dependiendo de la comunidad autónoma. En el caso de la Comunidad de Madrid, pueden existir reducciones en abonos de transporte o tarifas especiales.

Además, en algunos casos también pueden existir descuentos en servicios públicos o actividades culturales, lo que facilita el acceso al ocio y a la vida social.

¿Qué ayudas existen en materia de **vivienda**?

Las familias numerosas pueden acceder a distintas ayudas relacionadas con la vivienda, orientadas a facilitar el acceso a una vivienda adecuada.

En algunos casos, pueden tener preferencia en el acceso a viviendas protegidas o en programas públicos de vivienda, lo que aumenta sus posibilidades de acceder a este tipo de recursos.

Además, pueden existir ayudas o subvenciones para la compra o alquiler de vivienda, así como programas destinados a mejorar las condiciones del hogar. En el caso de familias en las que hay una persona con discapacidad, también pueden existir ayudas específicas para realizar adaptaciones de accesibilidad, como eliminar barreras arquitectónicas o adaptar espacios.

✓ ¡Importante!

Para poder acceder a todos estos beneficios, es necesario disponer del título de familia numerosa en vigor. Por ello, es fundamental solicitarlo y mantenerlo actualizado, ya que es el documento que permite acreditar esta condición y acceder a las ayudas.



¿Dónde se puede pedir ayuda o asesoramiento?

Si tienes dudas o no sabes cómo actuar, puedes pedir ayuda durante todo el proceso.

Puedes acudir a servicios sociales, asociaciones o fundaciones especializadas en discapacidad, o a oficinas de atención al ciudadano. Estas entidades pueden ayudarte a entender la resolución, preparar la documentación y orientarte sobre los pasos a seguir.

Contar con asesoramiento puede facilitar mucho el proceso y evitar errores.